



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 20146663461

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2022-MPCH

Chanchamayo, 06 de abril del 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 029 - 2016 / MPCH, de fecha 28 de setiembre de 2016, que reglamenta las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y, el Informe N° 060-2022-GEMU-MPCH y el Memorando N° 247-2022-A/MPCH

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Que, con Ordenanza Municipal N° 029 - 2016 / MPCH de fecha 28 de setiembre de 2016, se aprueba el "REGLAMENTO QUE REGULA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO";

Que, el Artículo 6° de este reglamento, establece que las audiencias públicas se desarrollan dos (2) veces por año, el primero en octubre con informe del primer semestre ejecutado y el segundo en abril correspondiente al informe de ejecución del semestre anterior; asimismo precisa que el Titular del Pliego (Alcalde Provincial) emitirá la respectiva convocatoria mediante Decreto de Alcaldía y podrá modificar esta programación por razones atendibles; asimismo, el Artículo 7° de este reglamento, establece que el Decreto de Alcaldía de convocatoria se realizará con una anticipación de veinte (20) días a la fecha de realización de la Audiencia señalando lugar, fecha y hora de la realización;

Que, mediante Ley 31433 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONCEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, en su artículo 2, se incorpora el artículo 1.19-A, en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - "Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, con Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, de fecha 23 de diciembre del 2021, se resuelve la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 22 de enero del 2022, se resuelve prorrogar la Emergencia Sanitaria declarada por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 20146663461

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que, de acuerdo al Informe N° 060-2022-GEMU-MPCH, de fecha 31 de marzo del 2022, el Gerente Municipal concluye que corresponde programar la realización de la Audiencia Pública que sin embargo es necesario tener en consideración la última modificación que ha sufrido la Ley Orgánica de Municipales, mediante Ley N° 31433, que ha traído como consecuencia la incorporación de audiencias públicas de rendición de cuentas (como mínimo 2), las mismas que tienen que llevarse a cabo de manera obligatoria en los meses de mayo y setiembre, con el propósito de dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, y con la finalidad, de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, es decir, con carácter prospectivo; a diferencia de la anterior ordenanza municipal que regulaba, entre otros aspectos, que los informes tenían que hacerse respecto al semestre anterior, es decir, con carácter retrospectivo; por lo que, resulta necesario regular y actualizar los nuevos conceptos y nuevos cambios para tener instrumentos normativos más ágiles, versátiles y menos burocráticos, que a las luces de ese tenor recomienda la realización de la Audiencia de Rendición de Cuentas del II Semestre, Ejercicio Fiscal 2021, para el 27 de mayo del 2022;

Que, de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el Visto Bueno de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General, con las facultades y atribuciones que esta investida el Despacho de Alcaldía.

DECRETA:

Artículo 1°.- CONVOCAR a la ciudadanía en general a la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL II SEMESTRE 2021.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se llevará a cabo el día 27 de mayo de 2022, a horas 09:00 am. el cual será realizado de FORMA PRESENCIAL, EN EL AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, asimismo será transmitido por LA PÁGINA DE FACEBOOK OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO 2019-2022(@munichanchamayo) y redes sociales oficiales.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que el registro de asistentes y participantes con preguntas hasta (01) hora antes del inicio del evento EN EL AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO.

Artículo 4°.- DISPONER al Gerente Municipal la conformación del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL (ETM) mediante resolución, el mismo que será responsable de la convocatoria, preparación y ejecución de la audiencia.

Artículo 5°.- ENCARGAR al Gerente Municipal la Coordinación General de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme a la Ordenanza Municipal N° 029 - 2016 / MPCH

Artículo 6°.- DISPONER al personal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, colaborar y brindar las facilidades que se requieran para la realización de esta Audiencia Pública, en el ámbito de competencias y funciones, bajo responsabilidad administrativa y los procesos que correspondan en caso de incumplimiento.

Artículo 7°.- ENCARGAR, la publicación del Decreto de Alcaldía a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Secretaría General y conforme a Ley.

REGÍSTRES, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Marino Arquiniño
ALCALDE